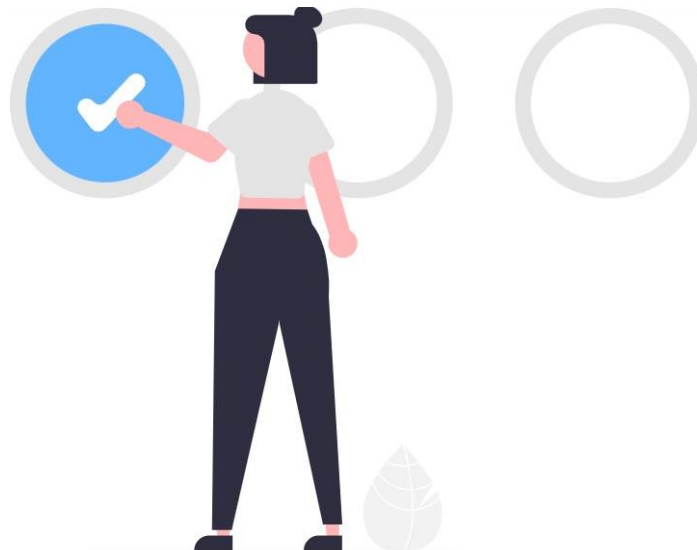


# POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DELITOS

- 1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS .....2
- 2. OBJETO.....2
- 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN.....2
- 4. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN .....3
- 5. LAS BASES DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DE DELITOS .....4
  - 5.1. Prevención.....4
  - 5.2. Detección.....4
  - 5.3. Reacción.....5
  - 5.4. Seguimiento .....6
- 6. APROBACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DELITOS.....6



# 1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Código Penal Español (artículo 31 bis) establece que **las empresas pueden ser penalmente responsables por delitos o incumplimientos cometidos por sus administradores, directivos, empleados, y en general personas que actúen en su nombre y representación.**

La responsabilidad penal puede dar lugar a sanciones penales diversas e incluso puede comprometer el efectivo funcionamiento de las empresas, con consecuencias tales como: disolución de la empresa, suspensión actividades, clausura de locales, prohibición de contratación con la Administración, inhabilitación para obtener subvenciones o beneficios fiscales etc.

La responsabilidad penal de la empresa se produce cuando no existen **mecanismos de prevención y control** adecuados dentro de las empresas, que permitan evitar el delito en cuestión, o reducir sus consecuencias perjudiciales.

Para Normon es esencial prevenir y evitar conductas ilícitas que puedan resultar en multas, sanciones, pérdidas financieras, económicas y pérdidas de reputación. Tanto de la propia empresa como de los empleados a título individual.

En este sentido, Normon cuenta con un **programa de prevención de delitos** que pretende organizar, prevenir, gestionar y controlar los riesgos penales que puedan tener lugar en la empresa y, aunque evitar la comisión de delitos es un objetivo prioritario, la finalidad última es **garantizar la cultura de cumplimiento** de todas las normas y mantener una **cultura empresarial ética**.

## 2. OBJETO

La presente Política establece un marco para poder **detectar y prevenir la comisión de delitos**. Define los principios de actuación y las bases de un sistema de prevención de delitos con la finalidad de eliminar, reducir o mitigar la responsabilidad penal de Normon por actos que puedan cometerse bajo su cobertura.

A través de esta Política se desea poner en conocimiento de todo el Personal que integra Normon, así como de los terceros que se relacionen con ella, un **mensaje rotundo de oposición a la comisión de cualquier acto ilícito, penal o de índole similar**. En ningún caso está justificada la comisión de un delito, directa o indirectamente, por parte del Personal, ni aun cuando tal actuación produjese, aparentemente, un beneficio de cualquier clase, presente o futuro, para Normon. Asimismo, Normon está dispuesta a combatir estos actos y a prevenir un eventual deterioro de su imagen y su valor reputacional.

En consecuencia, esta Política se encuadra dentro de un sistema compuesto por las normativas, procedimientos y otros controles específicos que permiten asegurar de forma razonable que los **riesgos** de comisión de delitos que afectan a Normon están adecuadamente **identificados, documentados, valorados, controlados y mitigados**, en un entorno de permanente revisión y actualización (en adelante, el “**Sistema de Prevención y Detección de Delitos**”).

## 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Esta Política es aplicable a Laboratorios Normon, S.A. y a cualquier otra empresa de su grupo que se adhiera formalmente a la misma (“Normon”), y resulta de **obligado cumplimiento para todos los miembros del Consejo de Administración, directivos y empleados**, independientemente de su función, rango, puesto, jerarquía, antigüedad, tipo de contrato laboral (indefinido o temporal) o del lugar geográfico en el que desempeñen su

trabajo, así como para todos aquellos que actúen en nombre o por cuenta de Normon (en adelante el “Personal”).

La aplicación de esta Política podrá hacerse extensiva, completamente o en parte, a cualquier persona física y/o jurídica que mantenga o vaya a mantener una relación profesional o de negocio con Normon, siempre que las concretas circunstancias del caso así lo aconsejen y sea posible por la naturaleza de la relación, cumpliendo así con los procesos de Diligencia Debida de Normon en su selección de terceros para garantizar el cumplimiento de la norma penal.

## 4. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN

Los principios generales de actuación del Sistema de Prevención y Detección de Delitos de Normon, y que rigen la presente Política, son los siguientes:

- **Prevenir y combatir la posible comisión de delitos o actos ilícitos** por el Personal de Normon en el ejercicio de sus actividades profesionales.
- Actuar, en todo momento, al amparo de la **legislación vigente** y dentro del marco establecido por el **Código de Conducta** de Normon, y dando cumplimiento a la **normativa interna** de Normon.
- Impulsar y fomentar una cultura empresarial preventiva basada en el **principio de “tolerancia cero” hacia la comisión de actos delictivos o ilícitos** y en la aplicación de los principios de ética y comportamiento responsable de todo el Personal.
- Generar un entorno de **transparencia**, integrando los diferentes sistemas desarrollados para la prevención de delitos, manteniendo los canales internos adecuados para favorecer la comunicación de posibles irregularidades, entre los que se encuentra el **Canal Ético**.
- **Investigar toda denuncia de hechos presuntamente delictivos**, garantizando la confidencialidad del denunciante y los derechos de las personas investigadas.
- Comunicar a todo el Personal de Normon el **deber de informar sobre cualquier hecho** constitutivo de un posible **ilícito penal o irregularidad** de la que tengan constancia a través de los canales establecidos al respecto.
- Establecer e implementar **normas internas, procedimientos y protocolos** de actuación y decisión, para que el Personal pueda tomar decisiones sometidas a control.
- Asegurar que el **Responsable de Cumplimiento Normativo** cuenta con los **medios materiales y humanos necesarios** para vigilar el funcionamiento y el cumplimiento de esta Política de forma eficaz y proactiva, sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan a otros órganos y direcciones de Normon.
- Mantener y fomentar las actividades proactivas, encaminadas a la **prevención y detección**, frente a las actividades reactivas, como la investigación y la sanción.
- Implementar programas adecuados y necesarios de **formación**, con periodicidad suficiente, y que trasladen los requerimientos de la legislación aplicable y su normativa interna de tal manera que garanticen la correcta actualización de los conocimientos del Personal de Normon.
- Monitorizar que se impongan, cuando sea necesario, las **medidas disciplinarias o sanciones** que correspondan de acuerdo con lo establecido en la legislación aplicable en cada momento.

## 5. LAS BASES DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DE DELITOS

El Sistema de Prevención y Detección de Delitos en Normon se asienta, principalmente, sobre 4 principios: **Prevención, Detección, Reacción y Seguimiento**.

### 5.1. Prevención

Los elementos principales para prevenir la materialización de la comisión de ilícitos penales son los siguientes:

- (i) Responsable de Cumplimiento Normativo, con poderes autónomos de iniciativa y control, encargado del **desarrollo, supervisión y seguimiento** del Sistema de Prevención y Detección de Delitos y dotado con los recursos y autoridad necesarios para el desarrollo de sus funciones.

El Responsable de Cumplimiento Normativo contará con el **apoyo de la Alta Dirección** y de los Directores de Área/Departamento, para ejecutar los controles relacionados con el Sistema de Prevención y Detección de Delitos, así como las políticas, procedimientos y normas relacionadas.

Entre otros, el Responsable de Cumplimiento Normativo emite una Memoria Anual de Compliance dirigida al Consejo de Administración en la que se recoge la actividad realizada a lo largo del año, así como un Plan Anual de Compliance para describir las tareas a impulsar durante el siguiente año natural.

- (ii) Modelo de gestión de recursos financieros, que se manifiesta en una doble vertiente: (i) asignar los recursos (económicos y técnicos) necesarios para la correcta ejecución del Sistema de Prevención y Detección de Delitos y (ii) disponer de controles en el ámbito financiero para la prevención de delitos.
- (iii) Código de Conducta de Normon, que recoge los **valores, principios y pautas de actuación aplicables a todo el Personal**. Asimismo, se recoge la obligatoriedad de su cumplimiento y el deber de comunicar, a través del Canal Ético, cualquier incumplimiento del mismo. Adicionalmente, Normon puede asumir voluntariamente el cumplimiento de **códigos asociativos del Sector**.
- (iv) Manual de Cumplimiento y de Prevención de Delitos, que desarrolla los principales elementos del Sistema de Prevención y Detección de Delitos, incluyendo la **identificación y evaluación de los riesgos penales** que potencialmente podrían afectar a Normon, así como el **entorno de control** existente para prevenirlos y mitigarlos, el modelo de gestión de recursos financieros, las políticas de formación y difusión, las funciones y responsabilidades del Responsable de Cumplimiento, entre otros.
- (v) Códigos, Políticas, Procedimientos y Protocolos, que tienen por finalidad asegurar la efectiva cultura ética y de cumplimiento en Normon y establecer mecanismos de control que minimicen el riesgo de comportamientos ilícitos por parte del Personal.
- (vi) Formación y difusión del Código de Conducta y del Sistema de Prevención y Detección de Delitos, considerados elementos esenciales para **concienciar y sensibilizar** a todo el Personal sobre el cumplimiento de la legalidad, la normativa interna y los valores recogidos en el Código de Conducta.

### 5.2. Detección

Se deben establecer **mecanismos y canales internos adecuados para favorecer la comunicación de posibles irregularidades**, de modo que la información pueda llegar tanto al Órgano de Cumplimiento como al Órgano de Administración, llegado el caso.

El principal elemento del Sistema de Prevención y Detección de Delitos destinado a la detección de posibles conductas irregulares es el **Canal Ético**. Se puede acceder al mismo a través de las siguientes vías:

**CANAL ÉTICO**

- Correo electrónico a la dirección: [canal.etico@normon.com](mailto:canal.etico@normon.com)
- A través del **canal habilitado** en la siguiente dirección: <https://channel.globalsuitesolutions.com/normon>
- Por medio de una **reunión presencial** solicitada previamente al Área de Cumplimiento Normativo en el correo electrónico ([canal.etico@normon.com](mailto:canal.etico@normon.com))

A través del Canal Ético, se gestionarán las denuncias realizadas por:

- Empleados de Normon (incluyéndose becarios y trabajadores en periodos de formación con independencia de que perciban o no una remuneración).
- Exempleados y candidatos de Normon.
- Miembros del Consejo de Administración de Normon.
- Accionistas de Normon.
- Proveedores, contratistas y subcontratistas de Normon.

Serán **objeto de denuncia** hechos que pueden suponer irregularidades o sospechas fundadas de incumplimiento de: (i) Infracciones del Derecho de la Unión Europea de conformidad con la Directiva (UE) 2019/1937, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión, y a la Ley española reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción; (ii) Infracción penal o administrativa grave o muy grave.

Adicionalmente, el Personal puede interponer denuncias sobre: (iii) Código de Conducta de Normon; (iv) Códigos de Conducta a los que Normon está adherida (AESEG, ANEFP); y (v) Conductas irregulares o contrarias a derecho y a las leyes aplicables.

En lo que concierne a las consultas del Personal relacionadas con materias de Compliance, éstas se podrán plantear directamente al Área de Compliance a través de su correo electrónico [compliance@normon.com](mailto:compliance@normon.com)

Así, el Personal tiene la **obligación de informar sobre conductas irregulares relacionadas con las materias objeto del Canal Ético** de las que tengan sospecha o conocimiento en el ejercicio de sus actividades profesionales.

Normon adoptará las medidas oportunas para preservar la identidad y **garantizar la confidencialidad y/o anonimato** de los datos correspondientes a las personas afectadas por la información suministrada, especialmente la de la persona que hubiera puesto los hechos en conocimiento de Normon, en caso de que se hubiera identificado.

Queda totalmente **prohibida la adopción de cualquier tipo de represalia**, penalización o menoscabo (incluido el despido y otras acciones disciplinarias) contra aquellas personas que comuniquen una denuncia de buena fe a través de los canales habilitados al efecto.

### 5.3. Reacción

Se sancionarán los incumplimientos de la presente Política con un **régimen disciplinario**, que será aplicado teniendo en cuenta la gravedad de la infracción y siempre con pleno respeto a la normativa **laboral o mercantil** vigente o al Convenio Colectivo que, en cada momento, resulte de aplicación.

Además, cuando resulte oportuno, en caso de detección de un incumplimiento o potencial incumplimiento de

esta Política, se evaluarán las causas que lo han motivado y se establecerán **medidas de supervisión y control adicionales**.

#### 5.4. Seguimiento

Los elementos del Sistema de Prevención y Detección de Delitos destinados a su adecuado seguimiento y supervisión, así como verificación son:

- (i) Plan de seguimiento y supervisión del Sistema de Prevención y Detección de Delitos, cuyo principal objetivo es validar de forma continua la implementación del Sistema, **permitiendo comprobar de forma periódica la eficacia** de las políticas, procedimientos y controles existentes, así como su evolución, para que Normon disponga de una visión general de su Sistema, permitiéndole tomar las acciones necesarias para asegurar su adecuación en el desarrollo de sus funciones de prevención, gestión y control de los riesgos penales.
- (ii) Verificación del Sistema de Prevención y Detección de Delitos, mediante la intervención de la tercera línea de defensa (**auditoría** externa o interna). Se realizarán auditorías de forma periódica, y siempre que se detecten incumplimientos graves del Sistema o cuando se produzcan cambios organizativos y/o legislativos que lo hagan necesario.
- (iii) Mejora continua.

## 6. APROBACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DELITOS

Esta Política de Prevención de Delitos ha sido aprobada inicialmente por el Consejo de Administración de Normon en fecha **12 de noviembre de 2019** y **modificada por última vez el 30 de noviembre de 2023**, siendo **la presente su versión nº 5**.

El Responsable de Cumplimiento Normativo será el responsable de su implementación, seguimiento y actualización, poniéndola a disposición de todo el Personal de Normon y procediendo a su revisión y mejora continua, especialmente cuando las circunstancias normativas, sociales, empresariales o de cualquier otra índole así lo requieran. En todo caso, será objeto de revisión anual.

Asimismo, Normon facilitará la presente Política a aquellas personas físicas y jurídicas a las que les sea de aplicación.

Normon podrá solicitar al Personal y a terceros a quienes les sea de aplicación esta Política, que confirmen de forma periódica el cumplimiento y contenido de la misma.